FECHA ENTREGA INFORME : 03 AGO 2026

NOMBRE DEL CONTRATADO (A): Polett Uribe Escribano.

CARGO : Trabajadora Social

UNIDAD : Centro de las Mujer Concepción

DEPENDENCIA : Dirección de Desarrollo Comunitario

FECHA DECRETO : 27 julio 2026

Nº DECRETO :1880-DGDP-26

IDDOC : 2216348

MES DE PAGO : Julio 2026

FECHA BOLETA : 03/08/2026

BOLETA Nº : 68

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
-Realizar entrevista de ingreso a componente 2 y atención a consultantes, según corresponda. A través de atención presencial y/o remota.	De lunes a viernes, desde el 01 al 31 mes de Julio	8: 30 a 17:30	Funciones desglosadas (10) - Se determinar d nivel riesgo y daño psicosocial de la usuaria - Se activa botón de emergencia según corresponda - Se realizan las derivaciones correspondientes según corresponda. - Realizar intervención en crisis y contención emocional según corresponda. - Orientar/acompañar respecto a los canales de denuncia y medidas de autoprotección. - Actualización de datos. - Completar evolutivas.
- Brindar atención individual y/o grupal a mujeres considerando un abordaje integral, diagnostico, plan de intervención, evaluación de éste.	De lunes a viernes, desde el 01 al 31 mes de Julio	8: 30 a 17:30	Atenciones integrales (39): - Abordar objetivo de intervención. - Derivar si corresponde. - Completar evolutivas. - Agendar próxima sesión. - Anotar atención en carpeta física. - Anotar atención en planilla interna - Anotar atención en SGP.
-Apoyar el trabajo con las redes institucionales del centro, realizando derivación de casos.	De lunes a viernes, desde el 01 al 31 mes de Julio	8: 30 a 17:30	Derivaciones: - 3 derivaciones: CAJ CCP o CAJ SPP, Red VCM, Programas Municipales.

-Trabajo administrativo.	De lunes a viernes, desde el 01 al 31 mes de Julio	8: 30 a 17:30	Alimentar planillas internas. Esto se realiza diariamente: - Planilla oficial SERNAMEG - Planilla de atención legal. - Planilla interna CDM usuarias CAEVG. - Planilla interna usuarias CONSULTANTES. Actualización de las evolutivas de las usuarias. - Reuniones técnicas. Se da revisión a aspecto de organización y trabajo en equipo, se evalúa casos complejos (3). - Autocuidado grupal obligatorio. - Jornada de capacitación interna
- Realizar seguimiento de las usuarias en los plazos que estipulan las orientaciones técnicas.	De lunes a viernes, desde el 01 al 31 mes de Julio	8: 30 a 17:30	Seguimientos/Monitoreos telefónicos a usuarias derivadas Red VCM Sernameg, Programas Municipales, Egresos y otros: 4
- Elaborar informes sociales de casos cuando le sea solicitado, asesorar en materias de programas sociales y asistenciales cuando le sea solicitado, y visitas SERVIU para la elaboración de informes.	De lunes a viernes, desde el 01 al 31 mes de Julio	8: 30 a 17:30	(2) Acompañamiento para orientación Socio habitacional en el marco de convenio Sernameg – SERVIU.

POLETT URIBE ESCRIBANO
PRESTADORA DE SERVICIO
CENTRO DE LA MUJER
CONCEPCIÓN

SARY ARIAS VIVEROS
COORDINADORA OFICINA DE LA MUJER
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

I. MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

SINTIA LEYTON AEDO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

POLETT DEYANIRA URIBE ESCRIBANO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 68

RUT: 18.292.209-9
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
COLLAO 1722 , CONCEPCION

Fecha: 03 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Domicilio: O'HIGGINS 525, CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Por atención profesional:

PRESTADORA DE SERVICIO CENTRO DE LAS MUJERES MES DE JULIO 2026 DECRETO 1880-DGDP-26	1.325.667
Total Honorarios: $:	1.325.667
15.25 % Impto. Retenido:	202.164
Total:	1.123.503

Fecha / Hora Emisión: 03/08/2026 09:10

18292209000684FC65C6
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608030909

Fecha / Hora Impresión: 03/08/2026 09:09

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO N°1880-DGDP-26

VISTOS:

1. El Oficio N°1589, de fecha 14 de julio de 2026, de la directora de Desarrollo Comunitario, solicitando ratificar Contrato a Honorarios que se indica.
2. El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña POLETT DEYANIRA URIBE ESCRIBANO, con fecha 13 de julio de 2026.
3. El Decreto N°10, de fecha 14 de enero de 2026, que aprueba el Programa de Actividad Municipal denominado **"CENTRO DE LA MUJER APORTE MUNICIPAL"**.
4. El Decreto Alcaldicio N°3681, que designa en calidad de Titular a don Boris Christopher Negrete Canales como Administrador Municipal.
5. El Reglamento N°2, de fecha 17 de marzo de 2022, sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Ilustre Municipalidad de Concepción, y sus modificaciones posteriores.
6. El Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, sobre Delegaciones de Atribuciones Alcaldicias, y sus modificaciones posteriores.
7. El Reglamento N°4, de fecha 27 de mayo de 2022, sobre Personal de Contratado Bajo la Modalidad a Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción.
8. El Reglamento N°13, de fecha 09 de diciembre de 2025, sobre Elaboración de Actos Administrativos Municipales.
9. La Instrucción Municipal N°05-2026, sobre Requisitos Formales de Actos Administrativos Municipales.
10. El Dictamen N°E173171, de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, que Imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado.
11. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
12. La Ley N°19.799, de 2002, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
13. El Decreto Alcaldicio N°231, del 02 de marzo de 2026, que establece la implementación de la firma electrónica avanzada en la gestión documental municipal.
14. Lo dispuesto en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DGG

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

15. Las facultades que me confieren especialmente los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) El Artículo 4º, Incisos 1º, 2º, 3º, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que estipula que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad", y que "las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto".

b) Lo establecido en la letra a), apartado III.3, del Dictamen N°E173171 de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, en cuanto a que los Contratos a honorarios que quedan excluidos de los criterios establecidos en el apartado II.2 corresponden a personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios en programas comunitarios que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

c) Que, según consta en el Reglamento N°4 de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, de fecha 30 de septiembre del 2024, en su Artículo 9, Letra g), es facultad del Administrador Municipal el suscribir los Contratos a Honorarios que requiera la gestión municipal.

d) Que, bajo el mismo tenor y según consta en el Reglamento N°14, de fecha 17 de diciembre de 2025, que agregó la Letra i) al Artículo 13 del mismo Reglamento ya mencionado, el director o directora de Gestión y Desarrollo de las Personas tiene la facultad de suscribir los Decretos que ratifican los Contratos a Honorarios de los Ítem 21.03, 21.04 y 114.05.

DGG

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO:

1. **RATIFICASE** el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña **POLETT DEYANIRA URIBE ESCRIBANO**, Cédula Nacional de Identidad **N°18.292.209-9**, desde el día **01 de julio de 2026** hasta el día **30 de septiembre de 2026**, percibiendo los honorarios por el periodo trabajado según lo indica el respectivo Contrato.

2. **ESTABLÉZCASE** que la prestadora se desempeñará en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, cumpliendo las funciones que se indican en el respectivo Contrato.

3. **IMPUTASE** el gasto a la cuenta presupuestaria **N°21.04.004** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE.

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Finanzas
- Depto. de Remuneraciones
- Dirección de Gestión de Personas
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**
- **POLETT DEYANIRA URIBE ESCRIBANO**
- Registro Plataforma SIAPER
- Archivo digital DGDP

MAQ/ecm

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Firmado por:
Domingo Godoy García
Director Gestión Y Des.persona
Fecha: 27-07-2026
Dirección Gestión Personas - Municipalidad De Concepcion

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Firmado por:
Pablo Ibarra Ibarra
Secretario Municipal
Fecha: 27-07-2026
Secretaría Municipal - Municipalidad De Concepcion

DGG

Fecha : 27-07-2026
IDDOC : 2216348
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/l07eo-003ou

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
la mejor calidad de Chile

CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

POLETT DEYANIRA URIBE ESCRIBANO

En Concepción, a 13 de julio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su administrador municipal titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, cédula de identidad **N° 17.615.769-0,** ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente **"la Municipalidad"**; y por la otra doña **Polett Deyanira Uribe Escribano**, cédula nacional de identidad **N° 18.292.209-9,** de profesión trabajadora social, de nacionalidad Chilena, con domicilio en Avenida Collao, N° 1722, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente el "prestador", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.3 literal a) y lo acordado entre las partes de este contrato, el prestador desarrollará la función de trabajadora social, cumpliendo la siguiente labor:

- Aportar en el logro eficiente de las tareas y así dar cumplimiento a los objetivos del Programa.
- Participar en los diseños de las intervenciones grupales en conjunto con el/la psicóloga/o, y con el abogado/a si corresponde.
- Realizar entrevistas de primera acogida, orientación e información y atención social a las mujeres.
- Brindar atención individual y/o grupal a mujeres considerando un abordaje integral, diagnostico, plan de intervención, evaluación de este, y acciones de seguimiento de las mujeres, trabajando en conjunto con el/la psicólogo/a y la/la abogada/o.
- Realización de informes de evaluación psicosocial, riesgo o de intervención, aportando su experiencia y conocimientos en las intervenciones sociales con enfoque de género.
- En el marco del convenio vigente entre MINVU y SERNAMEG es responsabilidad de la trabajadora social la elaboración del informe social para acceder al subsidio habitacional en el marco del plan de intervención individual con énfasis en la solución habitacional como estrategia de protección para las mujeres.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN V°B° JURÍDICO DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

- Gestionar y realizar las derivaciones pertinentes a las mujeres que sean atendidas en el programa a otros dispositivos o programas SernamEG u otras instituciones.

- Mantener un sistema de registro organizado de las atenciones sociales según formato definido para ello.

- Participar en el proceso de diagnóstico, planificación y ejecución del proyecto.

TERCERO: Para el cumplimiento de sus servicios, la prestadora a honorarios se desempeñará en "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal", aprobado por Decreto N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 y con certificado de imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por razones de buen servicio, las labores encomendadas se ejecutarán desde el día 01 de julio del año 2026 y se extenderán hasta el día 30 de septiembre del año 2026, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **$ 1.325.667.-** (un millón trecientos veinticinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), valor bruto fijo mensual. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El pago antes mencionado se imputará a la cuenta presupuestaria número **21.04.004, "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal"** del presupuesto Municipal 2026, según se establece en **Certificado de Imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026.**
Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda.

SEXTO: El prestador de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.
En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N. ° 2, "Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción" de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el prestador/a declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la jefe/a directo/a director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento Nº 4, ''Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción'', de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios al presente instrumento. Se excluye la aplicación de la regulación establecida respecto de las

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
V°B°
JURIDICO
DIDECO

licencias médicas contenida en el título VIII del Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

NOVENO: El prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal , para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los primeros tres días contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en artículo 110° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el prestador ante la Municipalidad.
La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes.
Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad, la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.
El prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.
En conformidad a lo señalado en **la cláusula décimo segundo, del "equipo de trabajo"** del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Bio Bio y la Municipalidad de Concepción, Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, "el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:
Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100 % de los honorarios pactados, siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocarlos beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida en que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo.
Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a, estos días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgara en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN V°B° JURÍDICO DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

adopción del menor, en conformidad a las artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

DECIMO: Se garantiza al prestador, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tenga otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.
En casos de desvinculación o no renovación, el ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DECIMO PRIMERO: Se otorgará al prestador 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo; estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guia para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregara para dicho fin''

DECIMO SEGUNDO: Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los dictámenes N° 039027N10 y N° 007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Se efectuará el pago sujeto a la condición de existencia de disponibilidad presupuestaria de una asignación especial en el mes de septiembre, cuyo monto será de **$50.000.-** (cincuenta mil pesos). El prestador declara y acepta expresamente que el pago de la asignación especial señalada precedentemente está sujeto a la condición de que exista disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el pago.

DÉCIMO CUARTO: El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
V°B°
JURÍDICO
DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

Diversos Cuerpos Legales y en dictámenes N°E414597N23 y N525821N24 de la Contraloría General de la República . El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo correspondiente. El/la prestador/a inscrito en el referido registro, deberá hacer entrega de los antecedentes que acrediten el monto de la pensión respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en decreto alcaldicio N° 3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en relación con el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias N° 04 art. 9 letra g) de fecha 30 de septiembre del año 2024.
El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CONCEPCIÓN

BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

POLETT DEYANIRA URIBE ESCRIBANO
C.N.I N° 18.292.209-9

I. MUNICIPALIDAD VºBº DIDECO CONCEPCIÓN

SLA/AFS/jsr

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

FECHA ENTREGA INFORME : 03 AGO 2026

NOMBRE DEL CONTRATADO (A): CAROLINA JACQUELINE MENA RIVAS

CARGO	:	**Psicóloga**	**UNIDAD**	:	**Centro de las Mujeres Concepción**
DEPENDENCIA	:	**Dirección de Desarrollo Comunitario**	**FECHA DECRETO**	:	**27/07/2026**
Nº DECRETO	:	**1882-DGDP-26**	**ID DOC**	:	2216344
MES DE PAGO	:	**Julio 2026**	**FECHA BOLETA**	:	**03/08/2026**
BOLETA Nº	:	**174**			

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Brindar atención individual y/o grupal a mujeres considerando un abordaje integral, la elaboración de un plan de intervención individual., evaluación de este y acciones de seguimiento de las mujeres trabajando en conjunto con la trabajadora social y/o abogada.	De lunes a viernes, del 01 al 31 de julio 2026.	08:30–17:30 horas.	-43 atenciones, de las cuales se dan en modalidad presencial y telefónica. -En el plano individual se efectúa diagnóstico, se aplica modelo de intervención psicosocial a 45 mujeres. Atenciones en base a los objetivos del plan de intervención individual de cada usuaria desde la psicoeducación. Se realiza contención emocional.
Participar en el proceso de planificación del centro.	Todos los miércoles del 01 al 31 de julio de 2026.	15:15 hrs-horas	2 Reuniones técnicas de equipo, revisión de casos complejos y llenado de carpeta de usuarias.

Elaboración de informes de atención de usuarias del Centro de la Mujer.	Todos los viernes del 01 al 31 de julio de 2026.	08:30 a 16:30 horas	Trabajo administrativo. actualización de fichas evolutivas de las usuarias atendidas (43) Responder solicitudes de reporte de atención según corresponda (CESFAM, Tribunal de Familia, PPF, etc.)
Realizar trabajo en redes comunitarias, locales y coordinación intersectorial.	De lunes a viernes, del 01 al 31 de julio de 2026.	08:30 a 17:30 horas	Derivaciones OPD, SPI, CAJ, CESFAM, etc:
Trabajo Administrativo	De lunes a viernes, del 01 al 31 de julio de 2026.	08:30 a 17:30 horas	Capacitaciones: -Capacitación interna Área Judicial. -Coordinación con Gestora Programa Oficina Local de la Niñez.

CAROLINA MENA RIVAS
PRESTADORA DE SERVICIOS °
CENTRO DE LAS MUJERES CONCEPCIÓN

SARY ARIAS VIVEROS
COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER

I. MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO CONCEPCIÓN

SINTIA LEYTON AEDO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

CAROLINA JACQUELINE MENA RIVAS

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 174

RUT: 12.922.592-0
GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
lautaro 3910 Block C Depto. 103 , SAN PEDRO DE LA PAZ

Fecha: 03 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Domicilio: OHIGGINS, 525, CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Por atención profesional:

PSICOLOGA PRESTADORA DE SERVICIOS C. DE LAS MUJERES MES DE JULIO 2026, DECRETO 1882-DGDP-26	1.325.667
Total Honorarios: $:	1.325.667
15.25 % Impto. Retenido:	202.164
Total:	1.123.503

Fecha / Hora Emisión: 03/08/2026 09:17

12922592O017449680CD

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608030917

Fecha / Hora Impresión: 03/08/2026 09:17

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO N° 1882-DGDP-26

VISTOS:

1. El Oficio N°1588, de fecha 14 de julio de 2026, de la directora de Desarrollo Comunitario, solicitando ratificar Contrato a Honorarios que se indica.
2. El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña CAROLINA JACQUELINE MENA RIVAS, con fecha 13 de julio de 2026.
3. El Decreto N°10, de fecha 14 de enero de 2026, que aprueba el Programa de Actividad Municipal denominado **"CENTRO DE LA MUJER APORTE MUNICIPAL"**.
4. El Decreto Alcaldicio N°3681, que designa en calidad de Titular a don Boris Christopher Negrete Canales como Administrador Municipal.
5. El Reglamento N°2, de fecha 17 de marzo de 2022, sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Ilustre Municipalidad de Concepción, y sus modificaciones posteriores.
6. El Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, sobre Delegaciones de Atribuciones Alcaldicias, y sus modificaciones posteriores.
7. El Reglamento N°4, de fecha 27 de mayo de 2022, sobre Personal de Contratado Bajo la Modalidad a Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción.
8. El Reglamento N°13, de fecha 09 de diciembre de 2025, sobre Elaboración de Actos Administrativos Municipales.
9. La Instrucción Municipal N°05-2026, sobre Requisitos Formales de Actos Administrativos Municipales.
10. El Dictamen N°E173171, de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, que Imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado.
11. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
12. La Ley N°19.799, de 2002, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
13. El Decreto Alcaldicio Nº231, del 02 de marzo de 2026, que establece la implementación de la firma electrónica avanzada en la gestión documental municipal.
14. Lo dispuesto en la Resolución Nº36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DGG

Fecha : 27-07-2026
IDDOC : 2216344
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/l08mm-003ou

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

15. Las facultades que me confieren especialmente los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) El Artículo 4º, Incisos 1º, 2º, 3º, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que estipula que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad", y que "las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto".

b) Lo establecido en la letra a), apartado III.3, del Dictamen N°E173171 de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, en cuanto a que los Contratos a honorarios que quedan excluidos de los criterios establecidos en el apartado II.2 corresponden a personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios en programas comunitarios que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

c) Que, según consta en el Reglamento N°4 de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, de fecha 30 de septiembre del 2024, en su Artículo 9, Letra g), es facultad del Administrador Municipal el suscribir los Contratos a Honorarios que requiera la gestión municipal.

d) Que, bajo el mismo tenor y según consta en el Reglamento N°14, de fecha 17 de diciembre de 2025, que agregó la Letra i) al Artículo 13 del mismo Reglamento ya mencionado, el director o directora de Gestión y Desarrollo de las Personas tiene la facultad de suscribir los Decretos que ratifican los Contratos a Honorarios de los Ítem 21.03, 21.04 y 114.05.

DGG

Fecha : 27-07-2026
IDDOC : 2216344
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/l08mm-003ou

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO:

1. **RATIFICASE** el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña **CAROLINA JACQUELINE MENA RIVAS**, Cédula Nacional de Identidad **N°12.922.592-0**, desde el día **01 de julio de 2026** hasta el día **30 de septiembre de 2026**, percibiendo los honorarios por el periodo trabajado según lo indica el respectivo Contrato.

2. **ESTABLÉZCASE** que la prestadora se desempeñará en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, cumpliendo las funciones que se indican en el respectivo Contrato.

3. **IMPUTASE** el gasto a la cuenta presupuestaria **N°21.04.004** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Firmado por:
Domingo Godoy García
Director Gestión Y Des.persona
Fecha: 27-07-2026
Dirección Gestión Personas - Municipalidad De Concepcion

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Firmado por:
Pablo Ibarra Ibarra
Secretario Municipal
Fecha: 27-07-2026
Secretaria Municipal - Municipalidad De Concepcion

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Finanzas
- Depto. de Remuneraciones
- Dirección de Gestión de Personas
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**
- **CAROLINA JACQUELINE MENA RIVAS**
- Registro Plataforma SIAPER
- Archivo digital DGDP

MAQ/ecm

DGG

Fecha : 27-07-2026
IDDOC : 2216344
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/l08mm-003ou

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

CAROLINA JACQUELINE MENA RIVAS

En Concepción, a 13 de julio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su administrador municipal titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, cédula de identidad **N° 17.615.769-0,** ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente **"la Municipalidad"**; y por la otra doña **Carolina Jacqueline Mena Rivas**, cédula nacional de identidad **N° 12.922.592-0,** de profesión psicóloga, de nacionalidad Chilena, con domicilio en calle Lautaro, N° 3910, departamento 103, torre C, comuna de San Pedro de la Paz, en adelante e indistintamente el "prestador", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.3 literal a) y lo acordado entre las partes de este contrato, el prestador desarrollará la función de psicóloga, cumpliendo la siguiente labor:

- Participar de las reuniones de equipos y aportar en el análisis de los casos complejos.
- Participar en el proceso de diseño de las intervenciones grupales en conjunto con el/la trabajadora/or social, y con el abogado/a si corresponde.
- Realizar entrevistas de primera acogida, orientación e información y atención psicológica con enfoque de genero de las mujeres.
- Brindar atención individual y/o grupal a mujeres considerando un abordaje integral, la elaboración de un plan de intervención individual, evaluación de este y acciones de seguimiento de las mujeres, trabajando en conjunto con el/la trabajador/a social y el abogado/a.
- Gestionar y realizar las derivaciones pertinentes a las mujeres que sean atendidas por otros dispositivos o programas SernamEG u otras instituciones.
- Mantener un sistema de registro organizado de las atenciones psicológicas según formato para ello, para los análisis estadísticos permanentes.
- Participar en el proceso de diagnóstico, planificación y ejecución del proyecto.



Municipalidad de
CONCEPCIÓN
la mejor ciudad de Chile!

TERCERO: Para el cumplimiento de sus servicios, la prestadora a honorarios se desempeñará en "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal", aprobado por Decreto N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 y con certificado de imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por razones de buen servicio, las labores encomendadas se ejecutarán desde el día 01 de julio del año 2026 y se extenderán hasta el día 30 de septiembre del año 2026, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **$ 1.325.667.-** (un millón trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), valor bruto fijo mensual. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
El pago antes mencionado se imputará a la cuenta presupuestaria número **21.04.004, "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal"** del presupuesto Municipal 2026, según se establece en **Certificado de Imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026.**
Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda.

SEXTO: El prestador de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.
En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N. º 2, "Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción" de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el prestador/a declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la jefe/a directo/a director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento N° 4, ''Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción'', de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios al presente instrumento. Se excluye la aplicación de la regulación establecida respecto de las licencias médicas contenida en el título VIII del Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

NOVENO: El prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal , para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Vº Bº JURÍDICO
DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

primeros tres días contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en artículo 110° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el prestador ante la Municipalidad.
La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes.
Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad, la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.
El prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.
En conformidad a lo señalado en **la cláusula décimo segundo, del "equipo de trabajo"** del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Bio Bio y la Municipalidad de Concepción, Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, "el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:
Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100 % de los honorarios pactados, siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocarlos beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida en que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo.
Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a, estos días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgara en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a las artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

DECIMO: Se garantiza al prestador, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tenga otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.



Municipalidad de
CONCEPCION
¡La mejor ciudad de Chile!

En casos de desvinculación o no renovación, el ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DECIMO PRIMERO: Se otorgará al prestador 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo; estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guia para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregara para dicho fin.

DECIMO SEGUNDO: Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los dictámenes N° 039027N10 y N° 007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Se efectuará el pago sujeto a la condición de existencia de disponibilidad presupuestaria de una asignación especial en el mes de septiembre, cuyo monto será de **$50.000**.- (cincuenta mil pesos). El prestador declara y acepta expresamente que el pago de la asignación especial señalada precedentemente está sujeto a la condición de que exista disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el pago.

DÉCIMO CUARTO: El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales y en dictámenes N°E414597N23 y N525821N24 de la Contraloría General de la República . El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo correspondiente. El/la prestador/a inscrito en el referido registro, deberá hacer entrega de los antecedentes que acrediten el monto de la pensión respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
V°B° JURIDICO
DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en decreto alcaldicio N° 3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en relación con el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias N° 04 art. 9 letra g) de fecha 30 de septiembre del año 2024.

El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CONCEPCIÓN

BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CAROLINA JACQUELINE MENA RIVAS
C.N.I N° 12.922.592-0

JURÍDICO DIDECO

SLA/AFS /jsr

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

NOMBRE DEL CONTRATADO (A): PAMELA SOLANGE RODRÍGUEZ QUINTANA

03 AGO 2026

CARGO	: Asistente Social	**UNIDAD**	: Centro de La Mujer Concepción
DEPENDENCIAS	: Dirección de Desarrollo Comunitario	**FECHA DECRETO**	: 28/07/2026
N° DECRETO	: 1876-DGDP-26	**IDDOC**	: 2216246
MES A PAGAR	: JULIO 2026	**FECHA BOLETA**	: 03/08/2026
BOLETA N°	: 178		

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
- Brindar atención individual y/o grupal a mujeres considerando un abordaje integral, la elaboración de un plan de intervención individual, evaluación de este y acciones de seguimiento de las mujeres trabajando en conjunto con Psicóloga y/o Abogada.	De lunes a viernes del 01 Julio al 31 de Julio 2026.	8: 30 a 17:30	- Corresponde a atenciones individuales donde se aplicaron entrevistas iniciales para ingreso al componente de Atención Intermedia y realización de sesiones psicoeducativas aplicando los módulos temáticos según los objetivos de los Planes de Intervención Individual co-construidos con cada usuaria. - Co-construcción de Planes de Intervención con usuaria atendida. - Elaboración de genograma y ecomapa de cada usuaria ingresada al componente de Atención Intermedia. - Se realiza contención emocional requerida en las atenciones. - Agendamiento de próximas sesiones con usuaria atendida. - Seguimiento a usuarias egresadas. - Monitoreo a usuarias derivadas a otros dispositivos. - Orientación sobre subsidios habitacionales a usuarias que requieren.
- Participar en el proceso de planificación del CDM y en las reuniones de equipo.	Todos los días miércoles en jornada de la tarde del 01 Julio al 31 de Julio 2026.	8: 30 a 17:30	- Asistencia a 2 reuniones técnicas de equipo: lineamientos para constitución mesa intersectorial e incorporación de personal adm. OMM y análisis de casos complejos. - Reuniones como Dupla para la revisión de procedimientos y casos complejos. - Capacitación interna Equipo CDM: Presentación de material de trabajo temática: Estilos de Crianza 08/07/2026 a las 15.15 hrs. Ps. Jenny Loyola

- Realizar trabajo en redes comunitarias, locales y coordinación intersectorial.	De lunes a viernes del 01 Julio al 31 de Julio 2026.	8: 30 a 17:30	- Se realizan derivaciones al área jurídica del CDM. - Se realiza derivación de usuaria a CAJ. - Se realiza derivación de usuaria a Asistencia Social. - Reunión con Gestora Territorial de CATIM Buen Trato e Inclusión Social para evaluar situación de usuaria. 14/07/2026 a las 15.30 hrs. - Reunión con Gestora Territorial de CATIM AFT-PF Umbral Concepción para evaluar situación de usuaria. 23/07/2026 a las 11.00 hrs. - Reunión con Gestora Territorial de OLN para evaluar situación de usuaria. 23/07/2026 a las 13.00 hrs.
- Mantener sistema de registro de las atenciones sociales según formatos definidos.	Todos los días viernes preferentemente del 01 Julio al 31 de Julio 2026.	8.30 a 16.30	- Registro de atenciones realizadas en base de datos del CDM: registro intervención evolutiva, elaboración de anexos y planillas Excel. - Ingreso datos al SGP. Apoyo trabajo inconsistencias. - Elaboración e impresión de carpetas de cada usuaria. - Reagendamiento de intervenciones ante inasistencia de usuarias, ya sea vía telefónica o por correo electrónico o bien derivación a visita domiciliaria en caso de no lograr contacto por los medios anteriores.
- Participar de espacios de cuidado de equipo	Los días viernes preferentemente del 01 Julio al 31 de Julio 2026	8.30 a 16.30	- Participación en reunión de duplas psicosociales para coordinación de intervenciones. - Preparación y participación en espacio de AUTOCUIDADO de Equipo Técnico, el 10/07/2026.
- Trabajo administrativo.	Los días viernes preferentemente del 01 Julio al 31 de Julio 2026.	8.30 a 16.30	- Registro de informe semanal en planilla Excel. - Elaboración de informe mensual y boleta honorario. - Impresión de antecedentes de cada usuaria para la elaboración de sus carpetas individuales.

PAMELA SOLANGE RODRÍGUEZ QUINTANA
PRESTADORA DE SERVICIO
CENTRO DE LA MUJER
CONCEPCIÓN

SARY ARIAS VIVEROS
COORDINADORA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

I. MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

SINTIA LEYTON AEDO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
CONCEPCIÓN

PAMELA SOLANGE RODRIGUEZ QUINTANA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 178

RUT: 13.605.172-5

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.,

ASISTENTE SOCIAL

PEDRO AGUIRRE CERDA 150 Villa/Pob. DIEGO PORTALES , YUMBEL

TELEFONO: 439024

Fecha: 03 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Domicilio: OHIGGINS 525, 5TO. PISO CONCEPCION, CONCEPCION

Por atención profesional:

PRESTADORA SERVICIOS CENTRO DE LAS MUJERES CONCEPCION DECRETO 1876-DGDP-26 MES JULIO 2026	1.325.667
Total Honorarios: $:	1.325.667
15.25 % Impto. Retenido:	202.164
Total:	1.123.503

Fecha / Hora Emisión: 03/08/2026 08:33

136051720017871DFAE4

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608030833

Fecha / Hora Impresión: 03/08/2026 08:33

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡la mejor ciudad de Chile!

CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

PAMELA SOLANGE RODRIGUEZ QUINTANA

En Concepción, a 13 de julio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su administrador municipal titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, cédula de identidad **N° 17.615.769-0,** ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente **"la Municipalidad"**; y por la otra doña **Pamela Solange Rodriguez Quintana**, cédula nacional de identidad **N° 13.605.172-5,** de profesión asistente social, de nacionalidad Chilena, con domicilio en calle Janequeo, N° 761, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente el "prestador", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.3 literal a) y lo acordado entre las partes de este contrato, el prestador desarrollará la función de asistente social, cumpliendo la siguiente labor:

- Aportar en el logro eficiente de las tareas y así dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

- Participar en los diseños de las intervenciones grupales en conjunto con el/la psicóloga/o, y con el abogado/a si corresponde.

- Realizar entrevistas de primera acogida, orientación e información y atención social a las mujeres.

- Brindar atención individual y/o grupal a mujeres considerando un abordaje integral, diagnostico, plan de intervención, evaluación de este, y acciones de seguimiento de las mujeres, trabajando en conjunto con el/la psicólogo/a y la/la abogada/o.
- Realización de informes de evaluación psicosocial, riesgo o de intervención, aportando su experiencia y conocimientos en las intervenciones sociales con enfoque de género.

- En el marco del convenio vigente entre MINVU y SERNAMEG es responsabilidad de la trabajadora social la elaboración del informe social para acceder al subsidio habitacional en el marco del plan de intervención individual con énfasis en la solución habitacional como estrategia

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

- Gestionar y realizar las derivaciones pertinentes a las mujeres que sean atendidas en el programa a otros dispositivos o programas SernamEG u otras instituciones.

- Mantener un sistema de registro organizado de las atenciones sociales según formato definido para ello.

- Participar en el proceso de diagnóstico, planificación y ejecución del proyecto.

TERCERO: Para el cumplimiento de sus servicios, la prestadora a honorarios se desempeñará en "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal", aprobado por Decreto N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 y con certificado de imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por razones de buen servicio, las labores encomendadas se ejecutarán desde el día 01 de julio del año 2026 y se extenderán hasta el día 31 de julio del año 2026, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **$ 1.325.667.-** (un millón trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), valor bruto fijo mensual. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El pago antes mencionado se imputará a la cuenta presupuestaria número **21.04.004, "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal"** del presupuesto Municipal 2026, según se establece en **Certificado de Imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026.**
Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda.

SEXTO: El prestador de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.
En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N. ° 2, "Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción" de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el prestador/a declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la jefe/a directo/a director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento Nº 4, ''Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción'', de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios

Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

NOVENO: El prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal , para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los primeros tres días contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en artículo 110º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el prestador ante la Municipalidad.
La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes.
Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad, la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.
El prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.
En conformidad a lo señalado en **la cláusula décimo segundo, del "equipo de trabajo"** del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Bio Bio y la Municipalidad de Concepción, Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, "el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:
Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100 % de los honorarios pactados, siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocarlos beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida en que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo.
Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a, estos días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgara en caso de adopción, pudiendo hacer uso del

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor vista de Chile!

adopción del menor, en conformidad a las artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

DECIMO: Se garantiza al prestador, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tenga otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.
En casos de desvinculación o no renovación, el ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DÉCIMO PRIMERO: Se otorgará al prestador de 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo; estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guia para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregara para dicho fin.

NOVENO SEGUNDO: Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los dictámenes N° 039027N10 y N° 007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO CUARTO: El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales y en dictámenes N°E414597N23 y N525821N24 de la Contraloría General de la República . El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en decreto alcaldicio N° 3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en relación con el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias N° 04 art. 9 letra g) de fecha 30 de septiembre del año 2024.

El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CONCEPCIÓN

BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PAMELA SOLANGE RODRIGUEZ QUINTANA
C.N.I N°.13.605.172-5

V°B° JURIDICO DIDECO

SLA/AFS /jsr

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO N°1876-DGDP-26

VISTOS:

1. El Oficio N°1586, de fecha 14 de julio de 2026, de la directora de Desarrollo Comunitario, solicitando ratificar Contrato a Honorarios que se indica.
2. El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña PAMELA SOLANGE RODRÍGUEZ QUINTANA, con fecha 13 de julio de 2026.
3. El Decreto N°10, de fecha 14 de enero de 2026, que aprueba el Programa de Actividad Municipal denominado **"CENTRO DE LA MUJER APORTE MUNICIPAL"**.
4. El Decreto Alcaldicio N°3681, que designa en calidad de Titular a don Boris Christopher Negrete Canales como Administrador Municipal.
5. El Reglamento N°2, de fecha 17 de marzo de 2022, sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Ilustre Municipalidad de Concepción, y sus modificaciones posteriores.
6. El Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, sobre Delegaciones de Atribuciones Alcaldicias, y sus modificaciones posteriores.
7. El Reglamento N°4, de fecha 27 de mayo de 2022, sobre Personal de Contratado Bajo la Modalidad a Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción.
8. El Reglamento N°13, de fecha 09 de diciembre de 2025, sobre Elaboración de Actos Administrativos Municipales.
9. La Instrucción Municipal N°05-2026, sobre Requisitos Formales de Actos Administrativos Municipales.
10. El Dictamen N°E173171, de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, que Imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado.
11. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
12. La Ley N°19.799, de 2002, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
13. El Decreto Alcaldicio N°231, del 02 de marzo de 2026, que establece la implementación de la firma electrónica avanzada en la gestión documental municipal.
14. Lo dispuesto en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DGG

Fecha : 28-07-2026
IDDOC : 2216246
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/a21ri-003ou

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

15. Las facultades que me confieren especialmente los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) El Artículo 4º, Incisos 1º, 2º, 3º, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que estipula que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad", y que "las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto".

b) Lo establecido en la letra a), apartado III.3, del Dictamen N°E173171 de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, en cuanto a que los Contratos a honorarios que quedan excluidos de los criterios establecidos en el apartado II.2 corresponden a personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios en programas comunitarios que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

c) Que, según consta en el Reglamento N°4 de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, de fecha 30 de septiembre del 2024, en su Artículo 9, Letra g), es facultad del Administrador Municipal el suscribir los Contratos a Honorarios que requiera la gestión municipal.

d) Que, bajo el mismo tenor y según consta en el Reglamento N°14, de fecha 17 de diciembre de 2025, que agregó la Letra i) al Artículo 13 del mismo Reglamento ya mencionado, el director o directora de Gestión y Desarrollo de las Personas tiene la facultad de suscribir los Decretos que ratifican los Contratos a Honorarios de los Ítem 21.03, 21.04 y 114.05.

DGG

Fecha : 28-07-2026
IDDOC : 2216246
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/a21ri-003ou

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO:

1. **RATIFICASE** el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña **PAMELA SOLANGE RODRÍGUEZ QUINTANA**, Cédula Nacional de Identidad **N°13.605.172-5**, desde el día **01 de julio de 2026** hasta el día **31 de julio de 2026**, percibiendo los honorarios por el periodo trabajado según lo indica el respectivo Contrato.

2. **ESTABLÉZCASE** que la prestadora se desempeñará en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, cumpliendo las funciones que se indican en el respectivo Contrato.

3. **IMPUTASE** el gasto a la cuenta presupuestaria **N°21.04.004** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Firmado por:
Domingo Godoy García
Director Gestión Y Des.persona
Fecha: 28-07-2026
Direccion Gestión Personas - Municipalidad De Concepcion

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Firmado por:
Pablo Ibarra Ibarra
Secretario Municipal
Fecha: 28-07-2026
Secretaria Municipal - Municipalidad De Concepcion

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Finanzas
- Depto. de Remuneraciones
- Dirección de Gestión de Personas
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**
- **PAMELA SOLANGE RODRÍGUEZ QUINTANA**
- Registro Plataforma SIAPER
- Archivo digital DGDP

MAQ/ecm

DGG

Fecha : 28-07-2026
IDDOC : 2216246
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/a21ri-003ou

FECHA ENTREGA INFORME: 03/08/2026

NOMBRE DEL CONTRATADO (A): Scarlette Rodríguez Matamala

CARGO : **Encargada de Orientación e Información** **UNIDAD** : **Centro de las Mujeres Concepción**

DEPENDENCIA : **Dirección de Desarrollo Comunitario** **FECHA DECRETO** : **27-07-2026**

Nº DECRETO : **1877-DGDP-26** **IDDOC** : **2216359**

MES : **Julio 2026** **FECHA BOLETA** : **03-08-2026**

BOLETA N° : **19**

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
-Atención telefónica de casos derivados a través de correo electrónico.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Mayo del 2026	8:30 a 17:30	Atención telefónica con casos derivados, informar recepción de derivación y/o agendar atención presencial para primera acogida según corresponda. - Se realizan 38 llamadas a usuarias.
-Atención a mujeres que necesitan orientación e información.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Mayo del 2026	8:30 a 17:30	Se realiza un despeje de los casos con el fin de identificar si son perfil o no del CDM, se explica la oferta programática para luego aplicar las fichas OI y FU en el SGP, se determina el riesgo de la usuaria, se activa botón de emergencia según corresponda y se realizan las derivaciones correspondientes a las líneas de atención psicosocial y/o legal. Realizar intervención en crisis y contención según corresponda. Orientar respecto a los canales de denuncia y medidas de autoprotección. - Se realizan 23 atenciones a usuarias.
-Apoyar el trabajo con las redes institucionales del centro, realizando derivación de casos.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Mayo del 2026	8: 30 a 17:30	Derivaciones; derivación Red VCM SernamEG, programas municipales, CAJ, etc. - Se realizan 3 derivaciones.

-Trabajo administrativo.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Mayo del 2026	8: 30 a 17:30	Realizar planillas internas. Informar sobre casos de riesgo y activación de llamada prioritaria. Reuniones técnicas: revisión de aspecto de organización y trabajo en equipo, se evalúa casos complejos.
- Realizar seguimiento de las usuarias en los plazos que estipulan en las orientaciones técnicas.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Mayo del 2026	8: 30 a 17:30	Se realiza seguimiento a usuarias derivadas a programas externos.

SCARLETTE RODRÍGUEZ MATAMALA
PRESTADORA DE SERVICIOS
CENTRO DE LAS MUJERES
CONCEPCIÓN

SARY ARIAS VIVEROS
COORDINADORA OFICINA MUNICIPAL
DE LA MUJER CONCEPCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

SINTIA LEYTON AEDO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

SCARLETTE CECILIA RODRIGUEZ MATAMALA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 19

RUT: 18.107.098-6

GIRO(S): SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR PROFESIONALES,

SERVICIOS SOCIALES

AVENIDA LOS HEROES 205 Villa/Pob. ESPERANZA , CHIGUAYANTE

TELEFONO: 2358592

Fecha: 03 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION **Rut:** 69.150.400- K

Domicilio: O'HIGGINS 525., CONCEPCION

Por atención profesional:

PRESTADORA DE SERVICIO CENTRO DE LAS MUJERES MES DE PAGO JULIO 2026, DECRETO 1877	1.015.825
Total Honorarios: $:	1.015.825
15.25 % Impto. Retenido:	154.913
Total:	860.912

Fecha / Hora Emisión: 03/08/2026 10:00

18107098000197EEC674

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608031010

Fecha / Hora Impresión: 03/08/2026 10:10



Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO N°1877-DGDP-26

VISTOS:

1. El Oficio N°1592, de fecha 14 de julio de 2026, de la directora de Desarrollo Comunitario, solicitando ratificar Contrato a Honorarios que se indica.
2. El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña SCARLETTE CECILIA RODRÍGUEZ MATAMALA, con fecha 13 de julio de 2026.
3. El Decreto N°10, de fecha 14 de enero de 2026, que aprueba el Programa de Actividad Municipal denominado **"CENTRO DE LA MUJER APORTE MUNICIPAL"**.
4. El Decreto Alcaldicio N°3681, que designa en calidad de Titular a don Boris Christopher Negrete Canales como Administrador Municipal.
5. El Reglamento N°2, de fecha 17 de marzo de 2022, sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Ilustre Municipalidad de Concepción, y sus modificaciones posteriores.
6. El Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, sobre Delegaciones de Atribuciones Alcaldicias, y sus modificaciones posteriores.
7. El Reglamento N°4, de fecha 27 de mayo de 2022, sobre Personal de Contratado Bajo la Modalidad a Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción.
8. El Reglamento N°13, de fecha 09 de diciembre de 2025, sobre Elaboración de Actos Administrativos Municipales.
9. La Instrucción Municipal N°05-2026, sobre Requisitos Formales de Actos Administrativos Municipales.
10. El Dictamen N°E173171, de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, que Imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado.
11. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
12. La Ley N°19.799, de 2002, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
13. El Decreto Alcaldicio Nº231, del 02 de marzo de 2026, que establece la implementación de la firma electrónica avanzada en la gestión documental municipal.
14. Lo dispuesto en la Resolución Nº36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DGG

15. Las facultades que me confieren especialmente los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) El Artículo 4º, Incisos 1º, 2º, 3º, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que estipula que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad", y que "las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto".

b) Lo establecido en la letra a), apartado III.3, del Dictamen N°E173171 de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, en cuanto a que los Contratos a honorarios que quedan excluidos de los criterios establecidos en el apartado II.2 corresponden a personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios en programas comunitarios que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

c) Que, según consta en el Reglamento N°4 de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, de fecha 30 de septiembre del 2024, en su Artículo 9, Letra g), es facultad del Administrador Municipal el suscribir los Contratos a Honorarios que requiera la gestión municipal.

d) Que, bajo el mismo tenor y según consta en el Reglamento N°14, de fecha 17 de diciembre de 2025, que agregó la Letra i) al Artículo 13 del mismo Reglamento ya mencionado, el director o directora de Gestión y Desarrollo de las Personas tiene la facultad de suscribir los Decretos que ratifican los Contratos a Honorarios de los Ítem 21.03, 21.04 y 114.05.

DGG

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO:

1. **RATIFICASE** el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña **SCARLETTE CECILIA RODRÍGUEZ MATAMALA**, Cédula Nacional de Identidad **N°18.107.098-6**, desde el día **01 de julio de 2026** hasta el día **30 de septiembre de 2026**, percibiendo los honorarios por el periodo trabajado según lo indica el respectivo Contrato.

2. **ESTABLÉZCASE** que la prestadora se desempeñará en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, cumpliendo las funciones que se indican en el respectivo Contrato.

3. **IMPUTASE** el gasto a la cuenta presupuestaria **N°21.04.004** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE.

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Finanzas
- Depto. de Remuneraciones
- Dirección de Gestión de Personas
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**
- **SCARLETTE CECILIA RODRÍGUEZ MATAMALA**
- Registro Plataforma SIAPER
- Archivo digital DGDP

MAQ/ecm

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Firmado por:
Domingo Godoy García
Director Gestión Y Des.persona
Fecha: 27-07-2026
Dirección Gestión Personas - Municipalidad De Concepcion

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
Firmado por:
Pablo Ibarra Ibarra
Secretario Municipal
Fecha: 27-07-2026
Secretaría Municipal - Municipalidad De Concepcion

DGG

Fecha : 27-07-2026
IDDOC : 2216359
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/l06gl-003ou

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡la mejor ciudad de Chile!

CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

SCARLETTE CECILIA RODRIGUEZ MATAMALA

En Concepción, a 13 de julio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su administrador municipal titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, cédula de identidad **N° 17.615.769-0,** ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente **"la Municipalidad"**; y por la otra doña **Scarlette Cecilia Rodriguez Matamala**, cédula nacional de identidad **N° 18.107.098-6,** de profesión asistente social, de nacionalidad Chilena, con domicilio en Avenida 8 Oriente, N° 1508, condominio Alto Chiguayante, comuna de Chiguayante, en adelante e indistintamente la "prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.3 literal a) y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará la función de monitora, cumpliendo la siguiente labor:

- Realizar entrevistas de primer apoyo, orientación e información a la diversidad de mujeres consultantes y gestionar derivaciones a otros programas SernamEG o instituciones externas.
- Realizar primera acogida a la diversidad de mujeres que consultan en caso de emergencia.
- Registrar la orientación e información en ficha y sistema destinada al efecto.
- Participar en el proceso de diagnóstico, planificación y ejecución del proyecto.

TERCERO: Para el cumplimiento de sus servicios, la prestadora a honorarios se desempeñará en "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal", aprobado por Decreto N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 y con certificado de imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por razones de buen servicio, las labores encomendadas se ejecutarán desde el día 1 de julio del año 2026 y se extenderán hasta el día 30 de septiembre del año 2026, ambas fechas inclusive.

Municipalidad de
CONCEPCION
la mejor ciudad de Chile!

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **$ 1.015.825.-** (un millón quince mil ochocientos veinticinco pesos), valor bruto fijo mensual. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El pago antes mencionado se imputará a la cuenta presupuestaria número **21.04.004, "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal"** del presupuesto Municipal 2026, según se establece en **Certificado de Imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026.**
Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda

SEXTO: El prestador de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.
En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N. ° 2, "Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción" de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el prestador/a declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la jefe/a directo/a director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento N° 4, Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción'', de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios al presente instrumento. Se excluye la aplicación de la regulación establecida respecto de las licencias médicas contenida en el título VIII del Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

NOVENO: El prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal , para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los primeros tres días contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en artículo 110° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el prestador ante la Municipalidad.

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes.
Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad, la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.
El prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.
En conformidad a lo señalado en **la cláusula décimo segundo, del "equipo de trabajo"** del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Bio Bio y la Municipalidad de Concepción, Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, "el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:
Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100 % de los honorarios pactados, siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocarlos beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida en que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo.
Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a, estos días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgara en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a las artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

DECIMO: Se garantiza al prestador, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tenga otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.
En casos de desvinculación o no renovación, el ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DECIMO PRIMERO: Se otorgará al prestador 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo; estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua,

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guia para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregara para dicho fin.

DECIMO SEGUNDO: Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los dictámenes N° 039027N10 y N° 007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Se efectuará el pago sujeto a la condición de existencia de disponibilidad presupuestaria de una asignación especial en el mes de septiembre, cuyo monto será de **$50.000**.- (cincuenta mil pesos). El prestador declara y acepta expresamente que el pago de la asignación especial señalada precedentemente está sujeto a la condición de que exista disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el pago.

DÉCIMO CUARTO: El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales y en dictámenes N°E414597N23 y N525821N24 de la Contraloría General de la República . El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo correspondiente. El/la prestador/a inscrito en el referido registro, deberá hacer entrega de los antecedentes que acrediten el monto de la pensión respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en decreto alcaldicio N° 3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en relación con el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias N° 04 art. 9 letra g) de fecha 30 de septiembre del año 2024.

El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CONCEPCION

BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SCARLETTE CECILIA RODRIGUEZ MATAMALA
C.N.I N° 18.107.098-6

SLA/AFS /jsr

FECHA ENTREGA INFORME: 03 AGO 2026

NOMBRE DEL CONTRATADO (A): Kimberly Grez Toloza

CARGO : Encargada de Orientación e Información

DEPENDENCIA : Dirección de Desarrollo Comunitario

Nº DECRETO : 1885-DGDP-26

MES : Julio 2026

BOLETA N° : 52

UNIDAD : Centro de las Mujeres Concepción

FECHA DECRETO : 27/07/2026

IDDOC : 2216361

FECHA BOLETA : 03/08/2026

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
-Atención telefónica de casos derivados a través de correo electrónico.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Julio del 2026	8:30 a 17:30	Atención telefónica con casos derivados, informar recepción de derivación y/o agendar atención presencial para primera acogida según corresponda. - Se realizan 31 llamadas a usuarias.
-Atención a mujeres que necesitan orientación e información.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Julio del 2026	8:30 a 17:30	Se realiza un despeje de los casos con el fin de identificar si son perfil o no del CDM, se explica la oferta programática para luego aplicar las fichas OI y FU en el SGP, se determina el riesgo de la usuaria, se activa botón de emergencia según corresponda y se realizan las derivaciones correspondientes a las líneas de atención psicosocial y/o legal. Realizar intervención en crisis y contención según corresponda. Orientar respecto a los canales de denuncia y medidas de autoprotección. - Se realizan 24 atenciones a usuarias.
-Apoyar el trabajo con las redes institucionales del centro, realizando derivación de casos.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Julio del 2026	8: 30 a 17:30	Derivaciones; derivación Red VCM SernamEG, programas municipales, CAJ, etc. - Se realizan 19 derivaciones.

-Trabajo administrativo.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Julio del 2026	8: 30 a 17:30	Realizar planillas internas. Informar sobre casos de riesgo y activación de llamada prioritaria. Reuniones técnicas: revisión de aspecto de organización y trabajo en equipo, se evalúa casos complejos. Revisar inconsistencias SGP
- Realizar seguimiento de las usuarias en los plazos que estipulan en las orientaciones técnicas.	De lunes a viernes del 01 al 31 de Julio del 2026	8: 30 a 17:30	Se realiza seguimiento correspondiente a usuarias derivadas a programas externos.

KIMBERLY GREZ TOLOZA
PRESTADORA DE SERVICIOS
CENTRO DE LAS MUJERES CONCEPCIÓN

SARY ARIAS VIVEROS
COORDINADORA OFICINA MUNICIPAL
DE LA MUJER CONCEPCIÓN

I. MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

SINTIA LEYTON AEDO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

KIMBERLY ELIZABETH GREZ TOLOZA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 52

RUT: 18.822.239-0
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
RIO CAYUCUPIL 083 LT 14 MZ 3 L , CANETE

Fecha: 03 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Domicilio: O'HIGGINS 525, CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Por atención profesional:

PRESTADORA DE SERVICIOS CENTRO DE LAS MUJERES, MES DE PAGO JULIO 2026, DECRETO 1885	1.015.825
Total Honorarios: $:	1.015.825
15.25 % Impto. Retenido:	154.913
Total:	860.912

Fecha / Hora Emisión: 03/08/2026 09:13

1882223900052AA7EEBC
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608030913

Fecha / Hora Impresión: 03/08/2026 09:13

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO N°1885-DGDP-26

VISTOS:

1. El Oficio N°1593, de fecha 14 de julio de 2026, de la directora de Desarrollo Comunitario, solicitando ratificar Contrato a Honorarios que se indica.
2. El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña KIMBERLY ELIZABETH GREZ TOLOZA, con fecha 13 de julio de 2026.
3. El Decreto N°10, de fecha 14 de enero de 2026, que aprueba el Programa de Actividad Municipal denominado **"CENTRO DE LA MUJER APORTE MUNICIPAL"**.
4. El Decreto Alcaldicio N°3681, que designa en calidad de Titular a don Boris Christopher Negrete Canales como Administrador Municipal.
5. El Reglamento N°2, de fecha 17 de marzo de 2022, sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Ilustre Municipalidad de Concepción, y sus modificaciones posteriores.
6. El Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, sobre Delegaciones de Atribuciones Alcaldicias, y sus modificaciones posteriores.
7. El Reglamento N°4, de fecha 27 de mayo de 2022, sobre Personal de Contratado Bajo la Modalidad a Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción.
8. El Reglamento N°13, de fecha 09 de diciembre de 2025, sobre Elaboración de Actos Administrativos Municipales.
9. La Instrucción Municipal N°05-2026, sobre Requisitos Formales de Actos Administrativos Municipales.
10. El Dictamen N°E173171, de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, que Imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado.
11. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
12. La Ley N°19.799, de 2002, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
13. El Decreto Alcaldicio N°231, del 02 de marzo de 2026, que establece la implementación de la firma electrónica avanzada en la gestión documental municipal.
14. Lo dispuesto en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DGG

15. Las facultades que me confieren especialmente los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) El Artículo 4º, Incisos 1º, 2º, 3º, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que estipula que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad", y que "las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto".

b) Lo establecido en la letra a), apartado III.3, del Dictamen N°E173171 de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, en cuanto a que los Contratos a honorarios que quedan excluidos de los criterios establecidos en el apartado II.2 corresponden a personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios en programas comunitarios que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

c) Que, según consta en el Reglamento N°4 de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, de fecha 30 de septiembre del 2024, en su Artículo 9, Letra g), es facultad del Administrador Municipal el suscribir los Contratos a Honorarios que requiera la gestión municipal.

d) Que, bajo el mismo tenor y según consta en el Reglamento N°14, de fecha 17 de diciembre de 2025, que agregó la Letra i) al Artículo 13 del mismo Reglamento ya mencionado, el director o directora de Gestión y Desarrollo de las Personas tiene la facultad de suscribir los Decretos que ratifican los Contratos a Honorarios de los Ítem 21.03, 21.04 y 114.05.

DGG

Fecha : 27-07-2026
IDDOC : 2216361
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/l08la-003ou

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO:

1. **RATIFICASE** el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña **KIMBERLY ELIZABETH GREZ TOLOZA**, Cédula Nacional de Identidad **N°18.822.239-0**, desde el día **01 de julio de 2026** hasta el día **30 de septiembre de 2026**, percibiendo los honorarios por el periodo trabajado según lo indica el respectivo Contrato.

2. **ESTABLÉZCASE** que la prestadora se desempeñará en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, cumpliendo las funciones que se indican en el respectivo Contrato.

3. **IMPUTASE** el gasto a la cuenta presupuestaria **N°21.04.004** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE.

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Finanzas
- Depto. de Remuneraciones
- Dirección de Gestión de Personas
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**
- **KIMBERLY ELIZABETH GREZ TOLOZA**
- Registro Plataforma SIAPER
- Archivo digital DGDP

MAQ/ecm

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA – MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Firmado por:
Domingo Godoy García
Director Gestión Y Des.persona
Fecha: 27-07-2026
Direccion Gestión Personas - Municipalidad De Concepcion

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA – MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Firmado por:
Pablo Ibarra Ibarra
Secretario Municipal
Fecha: 27-07-2026
Secretaría Municipal - Municipalidad De Concepcion

DGG

Fecha : 27-07-2026
IDDOC : 2216361
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/l08la-003ou

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

KIMBERLY ELIZABETH GREZ TOLOZA

En Concepción, a 13 de julio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su administrador municipal titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, cédula de identidad **N° 17.615.769-0,** ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente **"la Municipalidad"**; y por la otra doña **Kimberly Elizabeth Grez Toloza,** cédula nacional de identidad **Nº 18.822.239-0,** de profesión trabajadora social, de nacionalidad Chilena, con domicilio en calle Rio Cayucupil, N° 83, Población Lanalhue, comuna de Cañete, en adelante e indistintamente la "prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.3 literal a) y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará la función de monitora, cumpliendo la siguiente labor:

- Realizar entrevistas de primer apoyo, orientación e información a la diversidad de mujeres consultantes y gestionar derivaciones a otros programas SernamEG o instituciones externas.
- Realizar primera acogida a la diversidad de mujeres que consultan en caso de emergencia.
- Registrar la orientación e información en ficha y sistema destinada al efecto.
- Participar en el proceso de diagnóstico, planificación y ejecución del proyecto.

TERCERO: Para el cumplimiento de sus servicios, la prestadora a honorarios se desempeñará en "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal", aprobado por Decreto N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 y con certificado de imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026 el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por razones de buen servicio, las labores encomendadas se ejecutarán desde el día 1 de julio del año 2026 y se extenderán hasta el día 30 de septiembre del año 2026, ambas fechas inclusive.



Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **$ 1.015.825.-** (un millón quince mil ochocientos veinticinco pesos), valor bruto fijo mensual. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El pago antes mencionado se imputará a la cuenta presupuestaria número **21.04.004, "Programa Centro de la Mujer Aporte Municipal"** del presupuesto Municipal 2026, según se establece en **Certificado de Imputación N° 10 de fecha 14 de enero de 2026.**
Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda.

SEXTO: El prestador de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.
En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N. ° 2, "Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción" de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el prestador/a declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la jefe/a directo/a director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento N° 4, Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción'', de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios al presente instrumento. Se excluye la aplicación de la regulación establecida respecto de las licencias médicas contenida en el título VIII del Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

NOVENO: El prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal , para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los primeros tres días contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en artículo 110° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el prestador ante la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
VºBº
JURÍDICO
DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡la mejor ciudad de Chile!

La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes.
Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad, la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.
El prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.
En conformidad a lo señalado en **la cláusula décimo segundo, del "equipo de trabajo"** del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Bio Bio y la Municipalidad de Concepción, Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, "el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:
Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100 % de los honorarios pactados, siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocarlos beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida en que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo.
Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a, estos días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgara en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a las artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

DECIMO: Se garantiza al prestador, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tenga otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.
En casos de desvinculación o no renovación, el ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DECIMO PRIMERO: Se otorgará al prestador 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo; estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua,

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN V°B° JURÍDICO DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guia para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregara para dicho fin.

DECIMO SEGUNDO: Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los dictámenes N° 039027N10 y N° 007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Se efectuará el pago sujeto a la condición de existencia de disponibilidad presupuestaria de una asignación especial en el mes de septiembre, cuyo monto será de **$50.000.-** (cincuenta mil pesos). El prestador declara y acepta expresamente que el pago de la asignación especial señalada precedentemente está sujeto a la condición de que exista disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el pago.

DÉCIMO CUARTO: El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales y en dictámenes N°E414597N23 y N525821N24 de la Contraloría General de la República . El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo correspondiente. El/la prestador/a inscrito en el referido registro, deberá hacer entrega de los antecedentes que acrediten el monto de la pensión respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
V°B° JURÍDICO
DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en decreto alcaldicio N° 3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en relación con el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias N° 04 art. 9 letra g) de fecha 30 de septiembre del año 2024.

El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CONCEPCIÓN

BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

KIMBERLY ELIZABETH GREZ TOLOZA
C.N.I N° 18.822.239-0

SLA/APS/fjsl